



*Bucaramanga, febrero 4 de 2022*

RADICADO: CUI - 680013104097200600010 NI. 350623

*Oficio No. 1981*

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD

**DOCTOR  
HERMES YOANI TOLOZA SUAREZ  
DEFENSORA PUBLICA**

**URGENTE**

Comendidamente le NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN CONTRA DE REINALDO JURADO PALOMINO POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ADQUIRIDAS DE PERMANECER LUGAR DE RESIDENCIA

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).

TRES (3) DIAS – INICIA: 3 DE FEBRERO DE 2022  
TERMINA: 10 DE FEBRERO DE 2022

SE ANEXA AUTO

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiéndole que el presente traslado se encuentra publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

  
**GLADYS GIOMAR CASTRO PLATA  
ESCRIBIENTE**



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD**

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sentenciado **REINALDO JURADO PALOMINO**, al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar asignado para cumplir el sustituto penal —Novedad reportada por el Operador del CERVI—, **se hace necesario:**

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una revocatoria del sustituto penal de prisión domiciliaria;
- OFÍCIESE a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente, indicándole que se desconoce su ubicación actual.
- Una vez, se verifique la defensa técnica de JURADO PALOMINO, CORRASE traslado del trámite incidental previamente enunciado, para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción del penado.
- **No obstante lo anterior, CORRASE traslado al sentenciado** en la dirección previamente que reposa en el expediente, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
Jueza